



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y RESULTADOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



El **Centro de Transferencia de Tecnologías y Resultados de Investigación (CETTRI)**, dependiente de la **Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica** de la **Universidad Nacional de Asunción**, en adelante denominada el **CETTRI-DGICT-UNA**, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, representada por la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, con CIC N° 695.578, en su carácter de Rectora de la UNA conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3, de fecha 16 de abril de 2019, por una parte y por la otra la **Facultad de Ciencias Químicas** de la **Universidad Nacional de Asunción**, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada la **FCQ-UNA**, representada por la Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, con CIC N° 984.544, en su carácter de Decana, proclamada por la Resolución del Rectorado de la UNA N° 0003/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, lo sucesivo denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.-----

CONSIDERANDO:

Que, la **FCQ-UNA** es una Institución Universitaria que realiza Docencia, Investigación y Extensión en las Ciencias, la Ingeniería y la Tecnología, aplicadas en el ámbito de la Salud y el Ambiente que comparten la Química como disciplina común, respetando los valores éticos y buscando permanencia, calidad y desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA como institución de referencia en la formación de profesionales, la investigación y la difusión de conocimientos y la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones en el ámbito de la salud, la industria y el medio ambiente.--

Que, el **CETTRI-DGICT-UNA** nace como respuesta a la necesidad de hacer llegar a la sociedad los conocimientos, procesos, productos y servicios que resulten de las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas en las diferentes unidades académicas de la Universidad Nacional de Asunción», menciona la universidad en un comunicado. Que, ejecuta el Proyecto OTRI 16-67 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), y desarrolla sus actividades con todas las unidades académicas de la Universidad Nacional de Asunción, cuya principal labor es la transferencia de activos intangibles, que consiste en identificar potenciales proyectos, procesos o know-how; asegurarlos mediante la protección de la propiedad intelectual y rentabilizarlos para ponerlos a disposición de quien los requiera, sean instituciones públicas o privadas. -----

CONVENCIDOS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos, de servicio y de investigación, así como de intercambio de profesionales, recursos e investigadores. -----

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendientes al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva. -----

La ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos, Acuerdos y/o Anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas para establecer el Programa de Cooperación Académica de conformidad con los términos y condiciones establecidos, teniendo como alcance:

- a) Intercambiar información sobre Investigación y programas Educativos. -----
- b) Intercambiar información sobre enseñanza, material de aprendizaje y otra literatura relevante para sus programas educativos y de investigación. -----
- c) Organizar conjuntamente programas de educación continua a corto plazo (seminarios, conferencias o talleres) sobre temas de interés mutuo e invitar a los profesores a participar de los mismos. -----

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y RESULTADOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



- d) Proponer y participar conjuntamente en programas de investigación o capacitación patrocinados por agencias de financiación e invitar a los profesores a participar de ellos. ---
- e) Intercambiar de manera recíproca docentes y estudiantes por periodos de tiempo limitados para fines de educación o investigación. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria. -----
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo. -----
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas. -----
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. -----
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio. -----

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos y/o Anexos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes. -----

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán en los Acuerdos Específicos y/o Anexos, a los Coordinadores responsables (titular y suplente) de realizar las gestiones en nombre del **CETTRI-DGICT-UNA** y la **FCQ-UNA**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio. De ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicados a **LAS PARTES** mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos y/o Anexos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento. -

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de **LAS PARTES** podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos y/o Anexos, según su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por la legislación nacional. Las partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento con empresas nacionales, internacionales y/o binacionales. -----

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de **LAS PARTES**, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para finalidades distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución. Así mismo, **LAS PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos y/o Anexos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. -----

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y RESULTADOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de Cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual **LAS PARTES** garantizarán una adecuada y efectiva protección, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, y se regirán por la legislación nacional aplicable. -----

CLÁUSULA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias. -----

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la interpretación y la aplicación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo o por causas justificadas. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de CINCO (5) años. El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. -----
- Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los proyectos, trabajos u otras actividades que se encuentren en ejecución; así como no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los derechos y obligaciones contraídos por el **CETTRI-DGICT-UNA** y la **FCQ-UNA** con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad. -----

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que anteceden, previa lectura del contenido, los representantes de las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en idioma castellano, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ____ días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. -----

Prof. Dra. **ZULLY C. VERA DE MOLINAS**
RECTORA
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Lic. **CYNTHIA S. SAUCEDO DE SCHUPMANN**
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNA